



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

El Agustino
Juntos, hacemos el cambio

RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL N° 0015-2020-SGPV-GEMU-MDEA

El Agustino, 10 de Febrero del 2020

LA SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN VECINAL DE LA MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO:

VISTO:

El expediente N° 15872 de fecha 09 de Agosto del 2019, gestionado por la Sra. **LUPE DAFNE VICENTE AGUIRRE**, identificado con **DNI N° 07091133**, con domicilio en el Jr. Jorge Basadre 325 6ta Zona, **Distrito de El Agustino**, solicita el reconocimiento y registro de la **ASOCIACIÓN PUEBLO JOVEN PRO VIVIENDA EL AGUSTINO – ZONA SEXTA, MZ. L.**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la constitución Política del Perú y su modificatoria Ley N° 28607 de reforma constitucional, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que tienen Autonomía Política, Administrativa y Económica en los asuntos de su competencia, igualmente el artículo 195º sostiene que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en sus artículos 111 y 112 promueve la participación de los vecinos en el Gobierno Local.

Que, del análisis del expediente N° 15872, se puede verificar que con fecha 05 de Marzo del 2019, se convocó a elecciones generales a los asociados, para elegir una nueva junta directiva de la **ASOCIACIÓN PUEBLO JOVEN PRO VIVIENDA EL AGUSTINO – ZONA SEXTA, MZ. L.**, para la cual adjuntan una serie de documentación ingresada que adolece de lo estipulado en la ordenanza 674-MDEA, se le comunicó con Carta N° 039-2019-SGPV-GEMU-MDEA de fecha 09 de setiembre Y Carta N° 062-2019-SGPV-GEMU-MDEA de fecha 26 de diciembre.

Sin embargo que del análisis realizado a los asociados habilitados se puede apreciar que existe una particularidad, debido que, en la lista de la asociación presentan al Sr. FRANCISCO CANDELA GARCIA con DNI N° 07117423 con dirección JR.ALFONSO UGARTE S/N CAÑETE/COAYLLO ; y el Sr. JULIO JESUS CLEMENTE ARENAS con DNI N° 09530855 con domicilio en Mz.E1, Lt.1 AMPLC.STA.CRUZ PUNTA HERMOSA , en ese sentido la nómina de miembros de la organización debe ser ciudadanos que residan en el Distrito, así como no pertenecer, ni ocupar cargos en otra organización del mismo tipo, salvo renuncia por escrito al cargo con anticipación; es la relación transcrita, en el mismo orden del libro Padrón o registro de miembros, la cual será presentada en original o copia simple. En caso de ser copia simple deberá ser autenticada por Fedatario de la Municipalidad, la nómina contendrá como mínimo los siguientes datos de los asociados:



Lima - Perú

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

El Agustino
Juntos hacemos el cambio

- a) Nombre y apellido completos y exactos.
- b) Documento de identidad con domicilio en el Distrito de El Agustino.
- c) Domicilio que figure dentro de la organización.
- d) Firma.

Con que se establece que no se cumple con los requisitos de RUOS estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 32° Ordenanza N° 674-MDEA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1

Declarar **IMPROCEDENTE** el reconocimiento y registro de la Junta Directiva de la **ASOCIACIÓN PUEBLO JOVEN PRO VIVIENDA EL AGUSTINO – ZONA SEXTA, MZ. L, Distrito de El Agustino** por las razones expuestas en los considerandos.

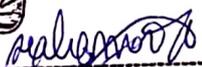
ARTÍCULO 2

Remitir copia de la presente Resolución a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO 3

Dejar sin efecto toda Resolución que se oponga a la presente Disposición.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

Sr. ALDO MISAEL AYALA MARTEL
SUBGERENTE DE PARTICIPACION VECINAL

CC:
ALCALDIA/GEMU
INTERESADO
ARCHIVO